

RESOLUCIÓN EXENTA N° 602

VALPARAÍSO, 27 de enero de 2016

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 5684 de 6 de noviembre de 2015 y sus modificaciones, que aprobó la estructura macrocurricular del plan de estudios de la carrera de Ingeniería Civil.
2. El Oficio Ord. N° 028/CIV/2016 de 26 de enero de 2016, de la Directora de la Escuela de Ingeniería Civil, en cuya virtud envió el Reglamento del plan de estudios de la Carrera de Ingeniería Civil.
3. El Certificado que transcribe el Acuerdo N°2 extractadamente del Acta de la 68° Sesión del Consejo de Facultad de Ingeniería, celebrada el viernes 22 de enero de 2016, emitido por el Secretario de Facultad, en cuya virtud dicho Consejo aprueba el proyecto modificado agregado como anexo a la mencionada Acta
4. El Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Universidad de Valparaíso, contenido en el Decreto Exento 2133 de 23 de noviembre de 2001.
5. El Decreto Exento N° 3817 de 28 de junio de 2013, que aprueba el Proyecto Educativo de la Universidad de Valparaíso



Y vistos, además, lo dispuesto en los D. F. L. Nos. 1 y 6, ambos de 1981; en el D. F. L. N° 147, de 1982; en el D. U. N° 480, de 1983, en el D.U. N°275 de 2013

RESUELVO:

- I. **APRUÉBASE** el siguiente **REGLAMENTO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL**, cuyo texto es el siguiente:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1: El Presente Reglamento de Estudios tiene por objeto establecer las normas para la regulación y administración del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Civil

de la Universidad de Valparaíso, aprobado según Resolución Exenta 06260 del 3 de Diciembre del 2015.

Artículo 2: El reglamento se aplica a todos los alumnos matriculados en la carrera de Ingeniería Civil y a los académicos que desarrollan actividades de docencia para la misma en cuanto compete a sus docentes.

Artículo 3: La Carrera de Ingeniería Civil se encuentra adscrita a la Escuela de Ingeniería Civil, dependiendo esta última de la Facultad de Ingeniería, Universidad de Valparaíso.

Artículo 4: Este Reglamento es complementario al Reglamento General de Estudios de la Universidad de Valparaíso y al Reglamento de Estudios de la Facultad de Ingeniería, los que prevalecen y deben cumplirse.

TITULO II DE LOS PLANES DE ESTUDIO.

Artículo 5: La carrera de Ingeniería Civil se estructura en base a un Plan de Estudios cuyo cumplimiento conduce a la obtención del Grado Académico de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería y al Título Profesional de Ingeniero Civil.

Artículo 6: El Plan de Estudios de la carrera es de carácter semestral de régimen diurno, flexible con prerrequisitos y tiene una duración de doce (12) semestres.

Artículo 7: El tiempo máximo de permanencia del alumno en la carrera será de 18 semestres (50% más del tiempo estipulado en el Plan de Estudios de la carrera). Cumplido este plazo, el estudiante podrá elevar una solicitud de extensión de plazo al Director de Escuela quien evaluará, junto con el Consejo de Escuela los antecedentes del estudiante para determinar si se acoge la solicitud, especificando las nuevas exigencias curriculares y de plazo. Dicha solicitud podrá ser elevada sólo en una oportunidad.

En caso contrario, se aplicará lo establecido en el art. 20 del Reglamento de General de Estudios.

TITULO III DE LAS ASIGNATURAS

Artículo 8: Al inicio de cada semestre académico, el estudiante deberá inscribir las asignaturas que cursará en dicho período de acuerdo al siguiente orden de prioridades: primero las asignaturas reprobadas, segundo las asignaturas del nivel a que le corresponde, tercero asignaturas en avance siempre y cuando se dé cumplimiento a los prerrequisitos y no suponga superposición horaria, salvo expresa autorización del Jefe de Carrera.



Artículo 9: Durante la primera semana de clases del respectivo período académico, el profesor de la asignatura deberá comunicar a los alumnos el programa de ésta.

Artículo 10: El estudiante inscribirá un número máximo de asignaturas que en total no exceda una carga académica de 33 créditos semestrales.

Artículo 11: Todos los procedimientos relativos a inscripciones y desinscripciones de asignaturas y sus respectivos plazos estarán regulados por el decreto o resolución correspondiente al calendario académico institucional.

Artículo 12: En los casos en que debido a prescripción médica, el estudiante deba reducir su carga académica, éste deberá solicitar suspensión del semestre. La posterior solicitud de reincorporación deberá llevar como documento adjunto el alta médica respectiva.

TITULO IV DE LA ASISTENCIA

Artículo 13: Las justificaciones de inasistencias a evaluaciones serán autorizadas solamente por la Dirección de la Escuela de Ingeniería Civil, previa solicitud del alumno, donde presentará los antecedentes necesarios para su consideración conforme al Reglamento General de Estudios.

Artículo 14: En caso de inasistencia del estudiante a una prueba o certamen, (se excluyen trabajos, controles y quizzes), se deberá presentar dentro de los 2 días hábiles posteriores a la evaluación, un justificativo médico que acredite los motivos de fuerza mayor de su ausencia. En los casos de inasistencias a trabajos, controles y quizzes, se procederá de acuerdo a lo indicado en el programa de la asignatura respectiva.

Artículo 15: El estudiante que certifique debidamente su ausencia a una evaluación, tendrá derecho a una prueba recuperativa que se realizará al final del semestre, considerando todas las materias de dicha asignatura y valdrá por una y sólo una nota.

TITULO V DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

Artículo 16: En cada asignatura se deberá efectuar, en el transcurso del semestre, un mínimo de tres evaluaciones, las cuales podrán ser orales o escritas, de acuerdo al Reglamento General de Estudios de la Universidad. La nota final en cada asignatura se determinará como el promedio ponderado de las evaluaciones semestrales de acuerdo a lo establecido en el programa de la asignatura correspondiente. En caso que la nota final sea menor que tres coma cinco (3,5) el alumno reprobará automáticamente la asignatura.



En el evento que el estudiante obtenga una nota final igual o superior a 3,5 pero inferior a 4,0 tendrá derecho a una evaluación Sumativa Extraordinaria. La nota de presentación a esta evaluación se ponderará con un 70% y la Sumativa Extraordinaria con un 30%. La nota final de la asignatura es el resultado de la ponderación precedente en el caso de ser inferior a cuatro coma cero (4,0) y si es superior será siempre cuatro coma cero (4,0).

Los académicos deben calendarizar todas las evaluaciones de las asignaturas, las cuales deben ser informadas al Jefe de Carrera al inicio del semestre durante la primera semana de clases.

Este artículo excluye las asignaturas Taller de Título I (EIC 611), Taller de Título II (EIC 621), Práctica Básica (EIC 316) y Práctica Profesional (EIC 616), las que se encuentran reguladas en los respectivos programas de asignatura.

Artículo 17:

a) Las calificaciones de las evaluaciones deberán ser dadas a conocer a los alumnos dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del día siguiente de realizada la evaluación. Junto con la evaluación corregida se deberá dar a conocer la pauta y criterios utilizados.

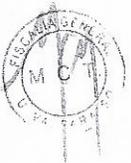
b) El estudiante, una vez conocido el resultado de una evaluación podrá solicitar, de manera fundada en dicha instancia o dentro del tercer día hábil de conocido o publicado el resultado, una revisión, aclaración o rectificación de errores que presumiblemente o de hecho pudieren existir. Efectuada la revisión o transcurrido el plazo no se admitirá aclaración alguna al respecto.

c) El alumno que sea sorprendido plagiando en una evaluación tendrá nota uno coma cero (1,0) en la misma, debiendo el profesor retirar la evaluación y los elementos probatorios de la falta, si los hubiere. De esta acción el profesor informará de inmediato y por escrito al Jefe de Carrera quien decidirá en única instancia las acciones a seguir.

Artículo 18: En caso de reprobación, por 2ª o 3ª oportunidad, se aplicará lo establecido en el artículo 19 del Reglamento General de Estudios de la Universidad de Valparaíso.

**TITULO VI
DE LAS PRÁCTICAS BÁSICA Y PROFESIONAL**

Artículo 19: El estudiante deberá realizar dos prácticas obligatorias, una básica y una profesional, durante el desarrollo del Plan de Estudios. Los requisitos y formas de evaluación de dichas prácticas están contenidas en el documento "Programa de Prácticas" de la Escuela de Ingeniería Civil de la Universidad de Valparaíso que se encuentra a disposición de los estudiantes a través del Coordinador de Prácticas, quien deberá autorizar, coordinar y controlar el desarrollo de estas actividades en correspondencia con las exigencias establecidas para estos efectos por la Unidad Académica.



Artículo 20: El estudiante deberá elevar la solicitud para realizar las prácticas de acuerdo al procedimiento de prácticas de la Facultad de Ingeniería.

Artículo 21: En caso de reprobación de las prácticas Básica o Profesional, el alumno deberá repetir la práctica.

TITULO VII DEL PROCESO DE LICENCIATURA Y TITULACIÓN

Artículo 22: Para obtener el Grado Académico de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería el alumno deberá haber aprobado la totalidad de las asignaturas de la carrera hasta el octavo semestre, excluida la Práctica Básica, EIC 316.

Artículo 23: La nota del grado de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería corresponderá al promedio ponderado de las asignaturas en función del número de créditos de éstas

Artículo 24: Para obtener el Título Profesional de Ingeniero Civil el alumno deberá haber aprobado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios.

Artículo 25: La nota del título de Ingeniero Civil corresponderá al promedio ponderado de las asignaturas en función del número de créditos de éstas

II. El presente reglamento comenzará a regir a contar del periodo académico primer semestre 2016.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE.

JSZ/MCT/VSM/vsm



JOSÉ MIGUEL SALAZAR ZEGERS
DIRECTOR
DIVISIÓN ACADÉMICA
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN: FISCALÍA GENERAL – DIRECTOR DIVISIÓN ACADÉMICA –DIRECTORA ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA – DECANO FACULTAD DE INGENIERÍA – SECRETARIO DE FACULTAD DE INGENIERIA – SECRETARIA DE ESTUDIOS FACULTAD DE INGENIERIA – DIRECCIÓN ESCUELA DE INGENIERÍA CIVIL – DISICO.